

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N^o 019

Por el cual se autoriza la apertura de programas por extensión y se determinan valores de matrículas para los mismos.

El CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, en uso de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política, de sus facultades legales y en especial de los que le confiere el estatuto general de la institución, y sus atribuciones legales.

CONSIDERANDO

- Que es objetivo de la Universidad del Magdalena satisfacer las necesidades y atender las conveniencias del país y de la región, de acuerdo con claros principios y procedimientos de planeación educativa debidamente armonizados con los planes de desarrollo económico y social, tanto del orden nacional como del orden regional.
- Que es función de la Universidad del Magdalena coordinar acciones interuniversitarias e interinstitucionales con el objeto de intercambiar logros en los campos de docencias, investigación y extensión.
- Que es una necesidad planear, organizar y administrar los programas académicos necesarios para la formación de los profesionales requeridos para el desarrollo de la región y del país.
- Que es función de la Universidad del Magdalena investigar la problemática socio-económica del medio, de manera que la Universidad contribuya con respuestas de solución.

En mérito a lo expuesto.

101

ACUERDA:

Artículo 1°. Autorizar la apertura, por extensión de programas académicos, que la Universidad tenga registrado ante el ICFES de conformidad con las necesidades socio-económicas de la región y la demanda efectiva de los mismos.

Artículo 2°. Establecer como valor de la matrícula, para los programas que se abran por extensión, uno punto setenta y cinco (1,75) salario mínimo mensual vigente.

Artículo 3°. El Consejo Académico, organizará todo lo relacionado con el calendario académico y procedimiento de ingreso a los programas que se abran por extensión.

Artículo 4°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los 26 días del mes de Noviembre de 1.998


JUAN CARLOS VIVES MENOTTI
Presidente Consejo Superior


OSWALDO PEDRAZA INFANTE
Secretario Gral. Consejo Superior